

Fondo "A" de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal

Instructivo para la Implementación de la Iniciativa "Laboratorio Móvil Computacional para 3º Básico" (LMC)

Ley de Presupuestos 2009, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Glosa 10, letra a)

Resolución Exenta N° 22.12.2008 * 9115, División de Planificación y Presupuesto

Año 2009

Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal
Instructivo para la Implementación del Fondo "A"

Tecnologías para una Educación de Calidad
Iniciativa "Laboratorio Móvil Computacional - 3º Básico" (LMC)
Año 2009

Ministerio de Educación
ENLACES, Centro de Educación y Tecnología

INDICE

1	ANTECEDENTES	3
2	INTRODUCCIÓN.....	4
3	RESUMEN	6
4	INVITACIÓN	7
5	ETAPAS	8
6	CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN.....	11
7	DEFINICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A HABILITAR.....	12
8	DISEÑO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA EL USO PEDAGÓGICO	13
9	PRESENTACIÓN DEL PIE ESPECÍFICO PARA LMC – COMPONENTE 1 Y 2	14
10	RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO	15
11	HABILITACIÓN DE UBICACIÓN FÍSICA DEL EQUIPAMIENTO	15
12	IMPLEMENTACIÓN DE CONDICIONES BÁSICAS PARA EL USO PEDAGÓGICO	15
13	USOS PEDAGÓGICOS.....	16
14	MONITOREO Y CIERRE	17
15	ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO LMC	18
16	ANEXO 2: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO LMC	19
17	ANEXO 3: ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA	20
18	ANEXO 4: ESTÁNDAR DE COORDINACIÓN INFORMÁTICA	20
19	ANEXO 5: SITUACIONES EXCEPCIONALES.....	21
20	ANEXO 6: INSTITUCIONALIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO "A".....	22
21	ANEXO 7: CARTA TIPO "APOYO DEL CONCEJO MUNICIPAL"	23
22	ANEXO 8: CARTA TIPO "APOYO DEL CONSEJO ESCOLAR"	23

1 Antecedentes

En el Mensaje Presidencial del 21 de mayo de 2008, la Presidenta Bachelet reiteró su compromiso con el desarrollo de una educación de calidad para todos y su convicción respecto de la necesidad de introducir reformas sustantivas a la institucionalidad de la educación chilena.

En este contexto y convencida del rol que debe jugar la educación pública, y dentro de ella la incorporación de las tecnologías digitales dentro de las aulas, para apoyar los procesos de enseñanza/aprendizaje, anunció:

*“Hoy queremos dar un gran salto en equidad, en un gran primer paso de una política que tendrá que proyectarse más allá. Queremos que algún día en Chile cada niño tenga un computador personal. No es un proceso fácil y, por tanto, de alguna manera tenemos que comenzar. Qué es lo que vamos a hacer: Comenzaremos por premiar el esfuerzo de los alumnos. En marzo de 2009, entregaremos un computador a los niños y niñas pertenecientes al 40 por ciento más vulnerable de la población que ingresen ese año al séptimo básico y que estén en el 30 por ciento de mejor promedio de notas de su nivel. Estamos hablando de más de 30 mil computadores de uso personal, que los alumnos se llevarán a sus hogares y aprovecharán con sus hermanos, familias y amigos. **Para los más pequeños, durante el año 2009 se implementará un laboratorio móvil para niños de tercero básico en todos los colegios municipales del país. En estos laboratorios habrá un computador por niño en el aula. Serán computadores especiales para niños y niñas que están desarrollando sus capacidades de leer y escribir. Además, entregaremos computadores a los profesores de excelencia y a los que integren la Red Maestros de Maestros, de manera que nos acompañen en el aprendizaje de sus alumnos.**”*
Mensaje Presidencial 21 de mayo de 2008.

El presente documento tiene como finalidad establecer la forma en que se desarrollará esta iniciativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto año 2009.

Extracto de la Ley de Presupuesto 2009

Ministerio de Educación, Ley de Presupuesto año 2009, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 704, “Apoyo a la Gestión de Educación Municipal”, Glosa 10, Letra “a”.

La Glosa aprobada señala: “Incluye \$13.062.600 miles, para que el Ministerio de Educación adquiera equipamiento computacional para laboratorios móviles u otra modalidad, que será destinado a los establecimientos educacionales municipales, para desarrollar las capacidades de lectura, escritura y las operaciones básicas de matemáticas de los niños y niñas de tercer año de enseñanza básica. Dicho equipamiento computacional será traspasado a las municipalidades durante el año escolar 2009 y pasará al patrimonio de éstas, para los fines educacionales señalados. Mediante resolución exenta, del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma en que se desarrollará esta iniciativa”.

2 Introducción

El Ministerio de Educación (Mineduc), a través del Programa de Informática Educativa, Enlaces, ha iniciado, el año 2007, la implementación de su plan bicentenario de informática educativa, denominado “Tecnologías para una Educación de Calidad” (TEC), que marca el comienzo de una **nueva etapa en la política chilena de integración de tecnología al mundo escolar**.

El propósito de este plan es incrementar significativamente el equipamiento computacional existente en el sistema escolar chileno junto con asegurar el adecuado uso pedagógico de estos recursos.

Tecnologías al Servicio del Aprendizaje

El desafío de esta **nueva etapa en la política chilena de integración de tecnología al mundo escolar** es mirar al establecimiento en su conjunto e identificar cómo las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) pueden aportar a mejorar los procesos más relevantes y de mayor impacto en las tareas pedagógicas. El plan Tecnologías para una Educación de Calidad (TEC) significa que, además del tradicional laboratorio de computación y sala de profesores, se comenzarán a habilitar nuevas dependencias educativas, partiendo por la incorporación de tecnología en los CRA (Centros de Recursos para el Aprendizaje) –Biblioteca, y en especial en las salas de clase, para trabajo de aula.

Laboratorio Móvil Computacional (LMC) para 3° Básico

Un componente del plan TEC es la iniciativa “**Laboratorio Móvil Computacional para 3° Básico**” (LMC) cuyo propósito es desarrollar las capacidades de lectura, escritura y las operaciones básicas de matemáticas de los niños y niñas de tercer grado de enseñanza básica mediante la incorporación de equipamiento computacional que permita desarrollar **estrategias de aprendizaje uno a uno** (1:1)¹.

El equipamiento computacional considerado en esta iniciativa, para desarrollar estrategias de aprendizaje uno a uno, es el **Laboratorio Móvil Computacional (LMC)**, que se compone de:

- ✓ Un **equipo computacional portátil para cada alumno** en el aula, con características adecuadas para su uso en cursos de 3° grado de enseñanza básica.
- ✓ Un **computador portátil para el profesor** que permita:
 - Comunicación, control y seguridad del equipo computacional de cada alumno.
 - Realización de actividades pedagógicas colaborativas, de autoaprendizaje, de reforzamiento y de evaluación, entre los alumnos a través de la tecnología.

¹ Estrategia de aprendizaje 1:1 implica un equipo computacional portátil para cada alumno en el aula y un computador portátil para el profesor.

- ✓ Un **carro o soporte móvil** que permita:
 - Traslado de los equipos a las aulas.
 - Almacenaje, seguridad y carga de la batería de los equipos.
 - La comunicación entre los equipos a través de una red local inalámbrica.

Este **Instructivo** establece, por una parte, el compromiso del Ministerio de Educación de aportar el equipamiento necesario para que los establecimientos implementen esta iniciativa y, por otra parte, la responsabilidad y el compromiso del Sostenedor Municipal de **habilitar la infraestructura de los establecimientos para utilizar adecuadamente el equipamiento y asegurar en el tiempo las condiciones básicas para el uso pedagógico de dicho equipamiento computacional**².

A través de la aceptación de los plazos y exigencias establecidos en este **Instructivo**, el Sostenedor Municipal establece una alianza con el Ministerio de Educación con el objetivo de:

- ✓ **Traspasar a los Sostenedores Municipales equipamiento computacional** para Laboratorios Móviles Computacionales (LMC) u otra modalidad de equipamiento computacional que permita desarrollar estrategias de aprendizaje uno a uno (1:1). Responsable: Mineduc.
- ✓ Asegurar **las condiciones mínimas de infraestructura y las condiciones básicas para el uso pedagógico** del equipamiento computacional. Responsable: Sostenedor Municipal con asesoría tecnológica del Mineduc.
- ✓ Contar con **software educativo y formación docentes** necesarios para implementar estrategias de aprendizaje 1:1. Responsable: Sostenedor Municipal con apoyo Mineduc.
- ✓ Propiciar el **uso pedagógico del equipamiento y la apropiación de la iniciativa** por parte de los docentes, directivos y del Sostenedor Municipal de las escuelas que decidan incorporarse a esta iniciativa del Plan TEC. Responsable: Sostenedor Municipal con asesoría pedagógica del Mineduc.

² El Ministerio de Educación, a través de Enlaces, continuará entregando apoyos a establecimientos educacionales focalizados para que asuman e implementen sus responsabilidades en el ámbito de la Informática Educativa.

3 Resumen

A partir del año 2009, el Ministerio de Educación, a través de Enlaces, implementa la iniciativa **“Laboratorio Móvil Computacional para 3º Básico” (LMC)**, componente del plan **“Tecnologías para una Educación de Calidad” (TEC)**, destinado al tercer grado de enseñanza básica de los establecimientos educacionales municipales.

El propósito principal de este plan es lograr que los establecimientos educacionales desarrollen **estrategias de aprendizaje 1:1 orientadas a mejorar las capacidades de lectura, escritura y las operaciones básicas de matemáticas de los niños y niñas de tercer grado de enseñanza básica.**

Con este propósito, se invita a los Sostenedores Municipales a confirmar, vía Internet, su participación en este **iniciativa** y, posteriormente, a presentar un **“Plan de Informática Educativa específico para LMC”**, que establece sus responsabilidades y compromisos.

El **“Plan de Informática Educativa específico para LMC”** tiene tres componentes que se desarrollan en momentos diferentes:

- Un componente de **Infraestructura** que define los aspectos de infraestructura física que deben ser habilitados para utilizar adecuadamente el equipamiento, como las condiciones de seguridad, mobiliario, electricidad, conectividad, etc., para permitir el adecuado funcionamiento del equipamiento computacional en las aulas de tercer grado de enseñanza básica.
- Un componente de **Coordinación Informática** que define un conjunto de procesos que implementa el Sostenedor Municipal para asegurar, en el tiempo, las condiciones básicas para el uso pedagógico del equipamiento computacional LMC, como por ejemplo, la existencia de soporte técnico, control del uso, etc.
- Un componente de **Usos Pedagógicos** que define un conjunto de compromisos que suscribe el Sostenedor Municipal para el uso pedagógico de esta infraestructura. Esto incluye la adquisición de software educativo y formación docente apropiada para estrategias de aprendizaje uno a uno; así como estrategias de uso que serán parte de su **“Plan de Mejoramiento Educativo”**.

Una vez que el Sostenedor Municipal ha confirmado su participación y ha presentado los componentes **“Infraestructura”** y **“Coordinación Informática”** del **“Plan de Informática Educativa específico para LMC”**, el Mineduc entrega el equipamiento computacional. La cantidad de equipamiento máximo

que recibirá el establecimiento se determina a partir de su cantidad de cursos de tercer grado de enseñanza básica y el tamaño máximo de dichos cursos.

Transcurrido un plazo desde la recepción del equipamiento, el Sostenedor Municipal:

- Habilita la infraestructura física para permitir el adecuado uso del equipamiento LMC.
- Implementa los procesos que aseguran, en el tiempo, las condiciones básicas para el uso pedagógico del equipamiento computacional LMC.
- Presenta el componente **Usos Pedagógicos** de su “Plan de Informática Educativa específico para LMC”, específicamente el “Plan de Usos Pedagógicos para LMC”. Junto a esto, se desarrollan actividades orientadas a contar con software educativo y formación docente apropiada para estrategias de aprendizaje uno a uno.

Finalmente, se verifica que cada uno de los Sostenedores Municipales y Establecimientos Educativos participantes han implementado adecuadamente la iniciativa “**Laboratorio Móvil Computacional para 3º Básico**” (LMC).

4 Invitación

- 4.1 Mediante el presente documento, el Ministerio de Educación, establece los derechos y obligaciones de aquellos Sostenedores Municipales que confirman su participación en la iniciativa “**Laboratorio Móvil Computacional para 3º Básico**” (LMC).
- 4.2 La coordinación de este plan es realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y sus respectivos Departamentos Provinciales³.
- 4.3 El presente Instructivo podrá ser complementado con protocolos⁴ orientados a describir en detalle las actividades de cada una de las etapas de la iniciativa “**Laboratorio Móvil Computacional para 3º Básico**” (LMC).
- 4.4 Es requisito para participar en esta iniciativa que los Sostenedores Municipales y sus establecimientos educacionales:
 - No tengan trámites pendientes con el Ministerio de Educación o algún tipo de sanción de carácter administrativo que afecte al establecimiento educacional y que impidan o dificulten el uso de los recursos recibidos a través de esta iniciativa.
 - A la fecha de publicación de esta invitación, posean reconocimiento oficial del Ministerio de Educación e impartan el tercer grado de enseñanza básica regular. No se consideran cursos de tercer grado impartidos en la modalidad de cursos combinados o, también denominados, cursos multigrados.

³ Ver Capítulo 20: Anexo 6 para obtener mayor información de la Institucionalidad que opera este fondo.

⁴ Los Protocolos serán publicados por Enlaces en el sitio Web del Ministerio.

5 Etapas

5.1 La iniciativa “**Laboratorio Móvil Computacional para 3º Básico**” (LMC) consta de las siguientes etapas:

1ª Etapa Confirmación de Participación

En esta etapa, el Sostenedor Municipal invitado, confirma, vía Internet, su participación en la iniciativa “LMC”, manifestando así su acuerdo con los plazos y exigencias establecidos en este documento y declarando su compromiso de presentar un Plan de Informática Educativa (PIE) específico para la iniciativa LMC.

2ª Etapa Definición de la Infraestructura a Habilitar

Una vez que el Sostenedor Municipal confirma su participación (1ª Etapa), determina los aspectos de infraestructura que deben ser habilitados para utilizar adecuadamente el equipamiento que recibirá cada uno de sus establecimientos por su participación en la iniciativa LMC⁵.

3ª Etapa Diseño de Condiciones Básicas para el Uso Pedagógico

En esta etapa, el Sostenedor Municipal define, para cada uno de sus establecimientos educacionales participantes, los procesos que implementará para asegurar las condiciones de coordinación informática y de usos, necesarias para aprovechar el equipamiento computacional con fines pedagógicos. Esta etapa se inicia simultáneamente con la etapa anterior.

4ª Etapa Presentación del PIE específico para LMC- Componente 1 y 2

Una vez que el Sostenedor Municipal ha realizado las dos etapas anteriores le corresponde presentar, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el **PIE específico para LMC**, en sus componentes **Infraestructura** y **Coordinación Informática**. A su vez, elige entre alternativas de equipamiento y proveedores; y confirma que cuenta con un lugar seguro para almacenar temporalmente dicho equipamiento.

5ª Etapa Recepción e Instalación del Equipamiento

Una vez que el Sostenedor Municipal ha presentado el **PIE específico para LMC**, el Mineduc a través de Enlaces despacha el equipamiento computacional asignado. El Sostenedor es responsable de la recepción e instalación del equipamiento computacional recibido.

6ª Etapa Habilitación de la Ubicación Física del Equipamiento

Una vez finalizada la 4ª etapa, el Sostenedor Municipal inicia la habilitación de las condiciones de infraestructura mínimas (seguridad, mobiliario, electricidad, conectividad, etc.) necesarias para el adecuado uso del equipamiento computacional.

7ª Etapa Implementación de Condiciones Básicas para el Uso Pedagógico

Una vez finalizada la 4ª etapa, el Sostenedor Municipal implementa los procesos definidos (3ª etapa) que aseguran las condiciones de coordinación informática y de usos, para aprovechar el equipamiento computacional con fines pedagógicos.

8ª Etapa Usos Pedagógicos

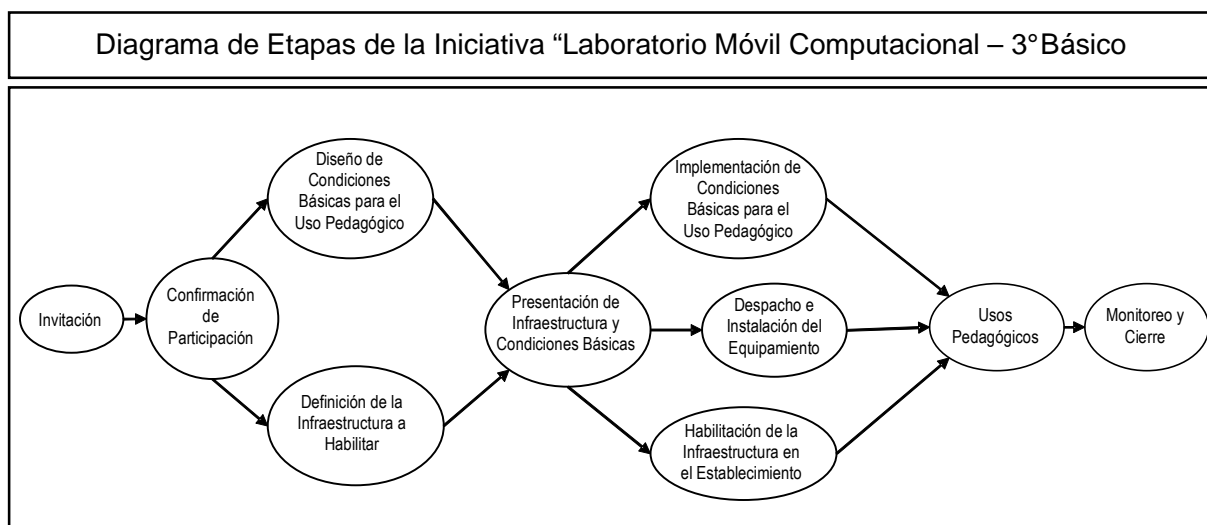
⁵ En Capítulo 16, Anexo 2 se detalla cómo se calcula la cantidad máxima de equipamiento computacional que recibirá cada establecimiento.

El Sostenedor Municipal diseña y desarrolla las actividades pedagógicas que permiten el uso de este equipamiento en estrategias de aprendizaje 1:1, incorporando los procesos de formación docente y uso de recursos digitales pertinentes a esta estrategia de aprendizaje.

9ª Etapa Monitoreo y Cierre

Finalizadas las etapas anteriores, el Ministerio verifica en terreno que los establecimientos educacionales han implementado adecuadamente la iniciativa LMC.

5.2 A continuación se presenta un diagrama con las etapas antes descritas.



5.3 Los plazos considerados para cada una de las etapas antes descritas son los siguientes:

1ª Etapa Confirmación de Participación

Desde el lunes 9 de Marzo de 2009 al jueves 9 de Abril de 2009.

2ª Etapa Definición de la Infraestructura a Habilitar

Hasta el viernes 24 de Abril de 2009.

3ª Etapa Diseño de Condiciones Básicas para el Uso Pedagógico

Hasta el viernes 24 de Abril de 2009.

4ª Etapa Presentación del PIE específico para LMC – Componente 1 y 2

Componente "Plan de Infraestructura Digital" y "Plan de Coordinación Informática" del PIE específico para LMC

Desde el lunes 27 de Abril de 2009 al viernes 8 de Mayo de 2009⁶.

5ª Etapa Recepción e Instalación del Equipamiento

Despacho del Equipamiento Computacional

Un máximo de 6 meses desde la presentación del PIE específico para LMC.

Instalación del Equipamiento Computacional

Un máximo de 1 mes desde la recepción del equipamiento.

6ª Etapa Habilitación de la Ubicación Física del Equipamiento

Un máximo de 4 meses desde la recepción del equipamiento.

7ª Etapa Implementación de Condiciones Básicas para el Uso Pedagógico

Un máximo de 4 meses desde la recepción del equipamiento.

8ª Etapa Uso Pedagógico

Un máximo de 4 meses desde la recepción del equipamiento.

⁶ El período mencionado es para la presentación de PIE vía Internet, aquellos Sostenedores Municipales que desean presentar dicho plan anticipadamente, lo podrán hacer ingresando en forma manual el PIE en el Departamento Provincial correspondiente. Una vez iniciado el funcionamiento del sistema WEB para presentar PIE, no se permitirá la presentación impresa antes señalada.

- que el perfil del funcionario es idóneo (ver Capítulo 18, Anexo 4).
- Establecer la obligación del Sostenedor Municipal de definir y desarrollar actividades pedagógicas orientadas a aprovechar las potencialidades que ofrecen las estrategias 1:1. Junto a lo anterior, compromete la adquisición de software educativo y formación docente apropiada para estrategias de aprendizaje uno a uno; así como estrategias de uso para apoyar su “Plan de Mejoramiento Educativo”.
 - Establecer la obligación del Sostenedor Municipal de asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto al uso pedagógico del equipamiento computacional; y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el cumplimiento de estos compromisos.
- 6.4 El Sostenedor Municipal, al momento de confirmar, vía Internet, su participación en la iniciativa “LMC”:
- a) Informa la persona responsable del proyecto por parte del sostenedor.
 - b) Manifiesta su acuerdo con los plazos y exigencias establecidos en este documento.
 - c) Declara su compromiso de presentar un “PIE específico para LMC”.
 - d) Indica explícitamente los establecimientos educacionales que participarán en esta iniciativa; **debiendo contar con adecuadas capacidades de gestión escolar (administrativas, tecnológicas y pedagógicas) para implementar esta iniciativa.**
 - e) Adjunta archivo digitalizado de carta tipo (ver Capítulo 21, Anexo 7) firmada por el **Concejo Municipal** comprometiendo su apoyo a esta iniciativa.
- 6.5 Al momento de iniciarse el período de confirmación, se encontrará disponible en Internet la documentación necesaria para elaborar el “**PIE específico para LMC**”, en sus componentes “**Infraestructura**” y “**Coordinación Informática**”.
- 6.6 Al momento de presentar el “PIE específico para LMC” en sus componentes “**Infraestructura**” y “**Coordinación Informática**” (4ta etapa), debe contar con una dependencia segura, en cada establecimiento, para almacenar temporalmente el equipamiento mientras realiza la habilitación definitiva de la infraestructura.

7 Definición de la Infraestructura a Habilitar

- 7.1 Una vez que el Sostenedor confirma su participación en la iniciativa “LMC”, le corresponde determinar los aspectos de infraestructura (seguridad, mobiliario, electricidad, conectividad, etc.) que deben ser habilitados para utilizar adecuadamente el equipamiento que recibirán sus establecimientos por su participación en esta iniciativa⁸.

<p>7.2 El Sostenedor Municipal utiliza fondos propios u obtenidos desde otras fuentes de financiamiento, que no son parte de la presente iniciativa, con el fin de habilitar la infraestructura requerida para utilizar adecuadamente el equipamiento computacional.</p>

- 7.3 Las condiciones mínimas de infraestructura requeridas para utilizar adecuadamente el equipamiento LMC que recibirán los establecimientos consideran lo siguiente:

⁸ En capítulo 17, Anexo 3 se detalla la “Especificación de Condiciones Mínimas de Infraestructura” para la ubicación física del equipamiento computacional.

- a) **Espacio Físico** adecuado para albergar, proteger, trasladar y usar el equipamiento LMC en el establecimiento educacional; específicamente en salas de clases de tercer grado de enseñanza básica.
- b) **Red Eléctrica** adecuada y con capacidad suficiente para el equipamiento LMC; en las salas de clases de tercer grado de enseñanza básica y en el lugar de almacenaje.
- c) **Red de Datos** que, de ser factible, permita al computador portátil del profesor acceder a Internet. La red de datos entre los equipos portátiles de cada alumno al interior del aula no se considera parte de la habilitación ya que es provista por el equipamiento LMC.
- d) **Mobiliario**, de ser necesario, para almacenar el equipamiento LMC u otras necesidades de la estrategia de aprendizaje 1:1.

8 Diseño de Condiciones Básicas para el Uso Pedagógico

8.1 Paralelamente a la definición de ubicaciones físicas, el Sostenedor Municipal inicia el diseño de las condiciones básicas que permitan el adecuado uso pedagógico del equipamiento computacional.

8.2 El Sostenedor Municipal utiliza fondos propios u obtenidos desde otras fuentes de financiamiento, que no son parte de la presente iniciativa, con el fin de asegurar en el tiempo las condiciones básicas que permitan el adecuado uso pedagógico del equipamiento computacional.

8.3 Se consideran como condiciones básicas para el uso pedagógico del equipamiento computacional las siguientes:

- a) **Mantenimiento:** Este ámbito tiene como objetivo conservar la cantidad de equipamiento computacional del establecimiento.
- b) **Soporte Técnico:** Este ámbito tiene como objetivo asegurar que el equipamiento computacional funcione.
- c) **Coordinación del uso:** Este ámbito tiene como objetivo facilitar y coordinar el uso del equipamiento computacional.
- d) **Liderazgo en el Uso:** Este ámbito tiene como objetivo asegurar que el equipo directivo del establecimiento y los docentes tengan claras las prioridades en el uso del equipamiento computacional durante el año; junto con los recursos necesarios para su realización.

8.4 Para ello, debe disponer de un funcionario con perfil técnico que desarrolle la función, a nivel municipal, de “Contraparte Técnica de la Iniciativa LMC”⁹. Debe asegurarse que el perfil del funcionario es idóneo (ver Capítulo 18, Anexo 4).

⁹ La “Contraparte Técnica de la Iniciativa LMC” coordina las acciones de soporte técnico, y otras acciones afines, que se desarrollan en cada establecimiento participante de la iniciativa. A su vez, coordina la asistencia y/o asesoría tecnológica que entrega Enlaces. En ningún caso, el Sostenedor Municipal puede considerar que los eventuales apoyos que entrega Enlaces en esta materia resuelven su responsabilidad de poseer soporte técnico propio para apoyar a los establecimientos en la implementación de la iniciativa LMC.

9 Presentación del PIE específico para LMC – Componente 1 y 2

- 9.1 El Sostenedor Municipal presenta formalmente a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, vía Internet¹⁰, para cada establecimiento participante:
- El “Plan de Informática Educativa específico para LMC” (PIE) en sus componentes “**Infraestructura**” y “**Coordinación Informática**”.
 - La confirmación respecto a que cuenta con una dependencia segura, en cada establecimiento, para almacenar temporalmente el equipamiento, mientras realiza la habilitación definitiva de la infraestructura.
 - Adjunta archivo digitalizado de carta tipo (ver Capítulo 22, Anexo 8) firmada por el **Consejo Escolar** comprometiendo apoyo de la Comunidad Escolar a la iniciativa.
 - Su selección entre alternativas de equipamiento y proveedores.
 - El nombre y antecedentes de contacto de la persona designada como “Contraparte Técnica de la Iniciativa LMC”.
 - El nombre y antecedentes de contacto de la persona designada como responsable de coordinar la entrega y recepción de los computadores en el establecimiento, junto con confirmar la dirección de despacho del equipamiento.

9.2 Al presentar el “PIE específico para LMC”, en sus componentes “Infraestructura” y “Coordinación Informática”, el Sostenedor Municipal declara el compromiso de utilizar fondos propios u obtenidos desde otras fuentes de financiamiento, que no son parte de la presente iniciativa, con el fin de: habilitar la infraestructura requerida y asegurar en el tiempo las condiciones básicas para el uso pedagógico del equipamiento computacional.

- 9.3 Finalizado el período para presentación del “**Plan de Informática Educativa específico para LMC**”, en sus componentes “**Infraestructura**” y “**Coordinación Informática**”, la Secretaría Regional Ministerial revisa los planes presentados para asegurarse que contienen los antecedentes requeridos.
- 9.4 Una vez realizada la revisión regional de los “PIE específicos para LMC”, en sus componentes “**Infraestructura**” y “**Coordinación Informática**”, se publica, a través de medios digitales, los Sostenedores Municipales y establecimientos educacionales participantes definitivos de esta iniciativa; junto con cada uno de los “PIE específicos para LMC” presentados.
- 9.5 En el caso que un establecimiento no sea considerado dentro de los participantes definitivos, será el propio Alcalde quien por razones debidamente fundadas, podrá apelar ante la Ministra de Educación, autoridad que resolverá en última instancia.

¹⁰ Aquellos Sostenedores Municipales que deseen presentar su “PIE específico de LMC” en formato manual, sólo lo podrán hacer antes de la fecha de entrada en funcionamiento del sistema WEB implementado para dicho propósito. Posteriormente, deberán regularizar dicha situación utilizando el sistema WEB.

10 Recepción e Instalación del Equipamiento

- 10.1 Se despacha el equipamiento computacional comprometido a cada uno de los establecimientos educacionales cuya participación en esta iniciativa ha sido formalizada a través de resolución exenta del Ministerio de Educación.
- 10.2 El Sostenedor Municipal es responsable de la recepción e instalación del equipamiento computacional que le será entregado por el Ministerio, en cada establecimiento educacional participante.
- 10.3 La persona de contacto, definida por el Sostenedor (ver Capítulo 9.1 letra e) para coordinar la entrega y recepción del equipamiento, deberá informar a la(s) empresa(s) proveedora(s) del equipamiento, el nombre de la persona que se responsabilizará de recibir físicamente los equipos en el establecimiento educacional. Este responsable de la recepción de los equipos deberá, además, consignar en la guía de despacho: la fecha de recepción, su nombre, RUT y firma, y estampar el timbre del establecimiento
- 10.4 El Sostenedor Municipal se compromete a confirmar la recepción conforme del equipamiento LMC en el sistema Web del Mineduc, una vez que éstos fueron entregados y recepcionados en el establecimiento.
- 10.5 Cada vez que un establecimiento educacional participante ha finalizado la instalación de su infraestructura, el Sostenedor avisa, vía Internet, al Ministerio para que verifique dicha instalación y, en caso excepcional, apoye la configuración del equipamiento computacional recibido.

11 Habilitación de Ubicación Física del Equipamiento

- 11.1 Una vez que el Sostenedor Municipal ha presentado al Ministerio (4ta Etapa) el componente “**Infraestructura**” del “**Plan de Informática Educativa**” (PIE) **específico para la iniciativa “Laboratorio Móvil Computacional – 3° Básico” (LMC)** le corresponde habilitar los aspectos de infraestructura (seguridad, mobiliario, electricidad, conectividad, etc.) definidos en dicho PIE; cuyo fin es permitir la adecuada utilización del equipamiento que recibirán a través de esta iniciativa.

<p>11.2 El Sostenedor Municipal utiliza fondos propios u obtenidos desde otras fuentes de financiamiento, que no son parte de la presente iniciativa, con el fin de habilitar la infraestructura requerida para utilizar adecuadamente el equipamiento computacional.</p>
--

- 11.3 Cada vez que un establecimiento educacional participante ha finalizado la habilitación de su infraestructura, el Sostenedor avisa, vía Internet, al Ministerio para que verifique dicha habilitación.

12 Implementación de Condiciones Básicas para el Uso Pedagógico

- 12.1 Una vez que el Sostenedor Municipal ha presentado al Ministerio (4ta Etapa) el componente “**Coordinación Informática**” del “**Plan de Informática Educativa**” (PIE) **específico para la iniciativa “Laboratorio Móvil Computacional – 3° Básico” (LMC)** le corresponde habilitar los aspectos de coordinación informática (mantenimiento, soporte técnico, coordinación y liderazgo) definidos en dicho PIE; cuyo fin es garantizar las

condiciones básicas para el uso pedagógico.

12.2 El Sostenedor Municipal utiliza fondos propios u obtenidos desde otras fuentes de financiamiento, que no son parte de la presente iniciativa, con el fin de asegurar en el tiempo las condiciones básicas que permitan el adecuado uso pedagógico del equipamiento computacional.

- 12.3 El Ministerio entrega asesoría gratuita para apoyar a los Sostenedores Municipales en la implementación del “Plan de Coordinación Informática”.
- 12.4 Una vez recibido el equipamiento computacional, y simultáneo a la implementación del “Plan de Coordinación Informática”, el Sostenedor Municipal implementa las acciones definidas en el “Plan de Usos” de cada uno de sus establecimientos participantes para usar el equipamiento computacional en actividades pedagógicas.
- 12.5 Finalmente, el Sostenedor Municipal se obliga a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto al uso pedagógico del equipamiento computacional y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el nivel de cumplimiento de dichos compromisos.

13 Usos Pedagógicos

- 13.1 Posteriormente y una vez recibido el equipamiento, el Sostenedor Municipal presenta formalmente a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, vía Internet, el componente de “**Plan de Usos Pedagógico para LMC**” del “**Plan de Informática Educativa específico para LMC**” (PIE), para cada uno de sus establecimientos educacionales participantes.
- 13.1 El Sostenedor Municipal y sus establecimientos participantes de la iniciativa se comprometen a realizar las acciones necesarias para el uso pedagógico del equipamiento LMC. Dichos compromisos deben incluir un plan de formación de los docentes en las estrategias de aprendizaje 1:1, así como la adquisición de recursos digitales pertinentes a esta estrategia de aprendizaje; para todas las aulas de terceros básicos de sus establecimientos.
- 13.2 Estos compromisos de uso pedagógico deberán ser parte del “Plan de Usos Educativo” del Plan TEC, en coherencia con el “Plan de Mejoramiento Educativo” de la escuela y las metas de aprendizaje comprometidas en dicho plan de mejoramiento.

13.3 El Sostenedor Municipal utiliza fondos propios u obtenidos desde otras fuentes de financiamiento, que no son parte de la presente iniciativa, con el fin de asegurar la implementación de los compromisos establecidos en estos usos pedagógicos.

- 13.4 El Sostenedor Municipal y las escuelas podrán contratar directamente la asesoría y asistencia técnica que consideren pertinente a sus condiciones institucionales, con el fin de asegurar la formación docente en la estrategia de aprendizaje 1:1, el uso de recursos digitales adecuados y la implementación de estrategias de uso pedagógico.
- 13.5 El Sostenedor Municipal compromete, para cada Establecimiento Educativo que participa de esta iniciativa, la integración del “Plan Usos Pedagógicos para LMC” en el “Plan de Mejoramiento de la Escuela” y en el “Plan de Usos Educativo” del Plan TEC. El Ministerio de Educación establecerá la modalidad a través de la cual se verificará esta

integración del LMC en las estrategias de mejoramiento y usos educativos de los recursos tecnológicos entregados.

14 Monitoreo y Cierre

- 14.1 Finalmente, el Ministerio verifica en terreno, que los establecimientos han implementado adecuadamente la iniciativa LMC.
- 14.2 El Sostenedor Municipal y sus establecimientos dan las facilidades para que el Ministerio realice el monitoreo de la iniciativa en los componentes del **“Plan de Informática Educativa específico para LMC”**.
- 14.3 El Sostenedor Municipal da cuenta pública a sus comunidades educativas, del desarrollo de la iniciativa.

15 Anexo 1: Características del Equipamiento LMC

15.1 Contenedor o Carro de Computadores Portátiles

Capacidad Aproximada

- a. Capacidad entre 15 a 20 Computadores Educativos para Estudiantes.

Material

- b. Estructura y paredes metálicas, adecuadas al peso y tamaño de los equipos a almacenar.
- c. Puertas o sistema de cerrado metálico con cerrojo de seguridad.

Dimensiones Exteriores de Referencia

- d. Alto de referencia: 140 cm.
- e. Ancho de referencia: 100 cm.
- f. Profundidad de referencia: 75 cm.

Conexión Eléctrica

- g. Conexión eléctrica única entre el contenedor y la red de alimentación eléctrica.
- h. Capacidad de carga eléctrica para todos los equipos almacenados, simultáneamente.

Movilidad

- i. Sistema de transporte sobre ruedas.
- j. Asa para arrastre o empuje del carro.

Conectividad

- k. Router WIFI IEEE 802.11g incorporado con conexión a red local vía puerto Ethernet RJ-45, con capacidad suficiente para atender a la totalidad de los equipos que puede contener.

Seguridad física

- l. Ranuras o sistema de ventilación adecuadas para carga de todos los equipos simultáneamente.
- m. Ruedas de goma de alta resistencia con sistema de frenado o anclaje.

15.2 Computadores Portátiles para Estudiantes

Procesador

- a. Procesador al menos 900 MHz.

Memoria

- b. 512 MB de memoria RAM mínima.

Almacenamiento

- c. 16 GBytes (se puede lograr con tarjetas SD adicionales o disco duro).

Conectividad

- d. Tarjeta de red inalámbrica incorporada, con soporte para norma IEEE 802.11g.

Pantalla

- e. LCD de 8,9" o superior; resolución mínima de 1024x600.

Batería

- f. Duración mínima de 90 minutos.

Multimedios

- g. Parlantes y micrófono incorporados.
- h. Tarjeta de sonido integrada.

Puertos de expansión

- i. 2 Puertos USB.

Software

- j. Sistema Operativo Windows XP (Home o Professional) o equivalente.
- k. Software de Productividad.

Dimensiones y Peso

- l. Dimensiones máximas en milímetros (mm), con pantalla cerrada: Ancho: 270 mm; Profundidad: 200 mm; alto: 45 mm.
- m. Peso máximo de 1,5 Kg.

Varios

- n. Teclado en español y Mouse TouchPad incorporado.
- o. Compatible con las redes de alimentación eléctrica chilenas (220 Volt y 50 Hz). Los cables de conexión (cables de poder) y transformador eléctrico del computador, compatibles con los enchufes nacionales.
- p. Carcasa del equipo con logo de Gobierno marcado de forma indeleble, de un tamaño aproximado de 5x5 cm.

16 Anexo 2: Criterios para Determinar la Cantidad de Equipamiento LMC

- 16.1 La cantidad de equipamiento LMC se determina por Establecimiento Educacional en base a los datos disponibles en el Registro de Estudiantes de Chile (RECH).

Determinación de la Cantidad de Laboratorios Móviles Computacionales

- 16.2 Para determinar la cantidad de Laboratorios Móviles Computacionales que le corresponden al Establecimiento Educacional se considera la cantidad de cursos, de 3er grado básico, existentes en la jornada con mayor cantidad de cursos funcionando simultáneamente.
- 16.3 Un Establecimiento Educacional que cuenta con 4 o menos cursos (contados según lo indicado en el punto 16.2) recibirá un Laboratorio Móvil Computacional (LMC).
- 16.4 Un Establecimiento Educacional que cuenta con 5 o más cursos (contados según lo indicado en el punto 16.2) recibirá dos LMC.

Determinación de la Cantidad de Portátiles por Laboratorio Móvil Computacional

- 16.5 Para determinar la cantidad de portátiles del Laboratorio Móvil Computacional que le corresponden al Establecimiento Educacional se considera el tamaño máximo de matrícula de los cursos de 3er grado básico.
- 16.6 El Laboratorio Móvil Computacional (LMC) contiene un equipo portátil para cada alumno (contados según lo indicado en el punto anterior).
- 16.7 Dependiendo de la capacidad de almacenamiento del "Contenedor o Carro de Computadores Portátiles" un Laboratorio Móvil Computacional (LMC) podrá considerar uno o más de estos carros; para así poder transportar todos los equipos portátiles asignados para los alumnos.

16.8 Adicionalmente, cada Laboratorio Móvil Computacional considera un computador portátil para uso del profesor.

17 Anexo 3: Especificación de Condiciones Mínimas de Infraestructura

17.1 Especificaciones Mínimas de la Ubicación Física del Equipamiento.

- a) Dimensiones adecuadas para almacenar de forma segura, frente a robos y daños ambientales, el Laboratorio Móvil Computacional (LMC). Por cada 20 equipos se requiere de un espacio de aproximadamente 1 mt. de frente x 1 mt. de fondo x 1,5 mt. de altura.
- b) No se debe sacrificar algún espacio actualmente relevante para otros procesos básicos de la vida del establecimiento para destinarlo a los computadores.
- c) Fácil acceso que permita el desplazamiento del Laboratorio Móvil Computacional desde el lugar de almacenamiento hasta las aulas de 3er grado básico
- d) Condiciones Ambientales que garanticen los requerimientos mínimos referidos a iluminación, ventilación, aislamiento acústico, nivel de humedad y control de polvo.
- e) Condiciones de Seguridad tales como chapas de seguridad en puertas, puertas de material resistente, protecciones de fierro macizo en ventanas. Mueble de seguridad frente a robos (material resistente, chapa de seguridad, empotrado a la muralla, elemento interno para asegurar los equipos con cadena) con capacidad para almacenar laboratorio móvil computacional

17.2 Especificaciones Mínimas de la Red Eléctrica

- a) Empalme de Alimentación Eléctrica con suficiente capacidad para cargar los portátiles del Laboratorio Móvil Computacional (LMC). Se estima un consumo de 50 W por cada portátil.
- b) Red Eléctrica Segura con interruptor automático para la dependencia donde se almacena el Laboratorio Móvil Computacional (LMC) y una buena conexión a tierra.

17.3 Conectividad

- a) Red Local de Datos es provista por el propio Laboratorio Móvil Computacional (LMC).
- b) Internet, de preferencia, disponible en cada aula de 3er grado básico.

17.4 Mobiliario

- a) Mesa Computacional, se utilizan las existentes en cada aula de 3er grado básico.
- b) Silla, se utilizan las existentes en cada aula de 3er grado básico.

18 Anexo 4: Estándar de Coordinación Informática

Estándar de Coordinación Informática		
Ámbito	Proceso	Descripción
Mantenimiento	Inventario	Inventario conforme a la normativa vigente. En caso de robo o hurto, denuncia en Policía.
	Protección	Aseguramiento en el tiempo de condiciones física adecuadas para proteger frente a: deterioro ambiental, robo e incendio. Póliza de seguro frente a situaciones catastróficas.
	Reparación	Reparación, antes de 1 mes desde la fecha de falla del hardware o desde la fecha de daño de la infraestructura física asociada a la tecnología (protecciones, muebles, telón, etc.).
	Reposición	Reposición del equipamiento dado de baja. Criterio para dar la baja: costo de reparación supera el 50% del

		valor comercial del mismo.
	Insumos	Abastecimiento, antes de 1 semana, de insumos faltantes (papel, tinta, etc.) o pérdida de componentes menores (mouse, teclado, etc.).
Soporte Técnico	Capacitación Usuaria	Capacitación a usuarios en el manejo básico del equipamiento para evitar solicitudes innecesarias al servicio de soporte técnico.
	Problemas Simples	Capacidad local de resolución de problemas de configuración simples durante el transcurso del día de suceso del problema.
	Problemas Complejos	Capacidad disponible de resolución de problemas de configuración complejos antes de 3 días desde el suceso del problema.
Coordinación	Control del Uso	Administración del tiempo de uso del equipamiento computacional y software educativo. Uso de bitácora que registre: la reserva de hora y persona. Registro de la fecha de detección y resolución de falla; la fecha de falta y reposición de insumos; la fecha de detección y resolución de problemas de configuración; y la fecha de baja y reposición.
	Gestión de Contratos	Gestión de los contratos de servicios tecnológicos, tales como: Internet, soporte técnico, seguros, proyectos específicos, etc.
	Gestión de Software Educativo	Fomento de la adquisición y uso de recursos digitales educativos (software educativo) en la labor pedagógica del establecimiento.
	Gestión Plan de Usos	Coordinación de la implementación del Proyecto de Informática Educativa.
Liderazgo en el Uso	Proyecto Informática Educativa (PIE)	Definición de objetivos, metas, recursos y actividades anuales que desarrollará el establecimiento para aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades pedagógicas del equipamiento computacional. Formalización del PIE en Proyecto Educativo Institucional y, para Municipales, en PADEM. Evaluación anual de los niveles de cumplimiento del PIE.
	Cuenta Pública	Reporte anual a las comunidades educativas del nivel de cumplimiento de los objetivos y compromisos del PIE.

19 Anexo 5: Situaciones Excepcionales

Causales de Retiro del Equipamiento

- 19.1 Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Instructivo.
- 19.2 Aplicación de medidas administrativas al establecimiento, por incumplimientos graves a su respecto, que impliquen, entre otros:
- Revocación del reconocimiento oficial, inhabilitación temporal o perpetua del Sostenedor para administrar establecimientos de educación
 - Cierre del establecimiento u otras sanciones de carácter administrativo que afecten al establecimiento educacional y que impidan o dificulten el uso de los recursos recibidos o adquiridos a través del convenio.
- 19.3 Casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos

o adquiridos a través del convenio.

- 19.4 En caso de no cumplirse alguna de estas condiciones o de disolverse alguno de los establecimientos beneficiarios, se pondrá fin a esta iniciativa y tales bienes deberán ser restituidos al Ministerio de Educación o, en caso que el Ministerio de Educación lo determine, deberán ser distribuidos en otros establecimientos del mismo Sostenedor.

Procedimiento de Retiro del Equipamiento

- 19.5 El Departamento Provincial respectivo estudiará la situación presentada y notificará al Sostenedor los causales que originan el término de la Iniciativa en un determinado establecimiento educacional; y el consecuente retiro del equipamiento.
- 19.6 El Sostenedor tendrá 30 días para presentar antecedentes apelando a dicha notificación.
- 19.7 La Secretaría Ministerial recibirá y analizará los antecedentes presentados y si está de acuerdo, procederá a dejar sin efecto la notificación de término de la Iniciativa. En caso contrario, oficializará la determinación que pone término a la iniciativa, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Causales de Modificación

- 19.8 Sólo se podrán modificar los acuerdos y plazos establecidos en el presente Instructivo en casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan afectado el normal desarrollo de la iniciativa LMC.
- 19.9 El Sostenedor del establecimiento deberá solicitar la modificación al Departamento Provincial correspondiente.
- 19.10 El Departamento Provincial estudiará la situación en conjunto con la Secretaría Ministerial de Educación para su aprobación.
- 19.11 Si se aprueba la modificación, se procederá a oficializar la determinación.

20 Anexo 6: Institucionalidad para la Operación del Fondo "A"

- 20.1 La dirección superior del fondo estará radicada en un **"Comité Interministerial"** constituido por la Ministra de Educación, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director de Presupuestos y el Director de Enlaces. Esta instancia, tendrá conocimiento periódico del funcionamiento del Fondo "A" y del desarrollo de los Programas, así como también tomará las decisiones que correspondan en este nivel.
- 20.2 Una **"Comisión Técnica Interministerial"**, dependiente del Comité Interministerial, apoyará a este último con los antecedentes, análisis y propuestas cuando corresponda, como resultado del monitoreo del Fondo "A" y de sus programas
- 20.3 El Ministerio de Educación será el responsable de la implementación del Fondo "A" para lo cual cumplirá las funciones de articulador, soporte y de realizar el seguimiento y evaluación del proceso de ejecución.
- 20.4 Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación en conjunto con Enlaces, serán responsables de programar la implementación regional, informar y difundir orientaciones nacionales y regionales, organizar y coordinar el proceso de asesoría y asistencia técnica a municipalidades conjuntamente con las Direcciones Provinciales de Educación (DEPROV)

y realizar el seguimiento del proceso en la región.

21 Anexo 7: Carta Tipo “Apoyo del Concejo Municipal”

“Señores
Ministerio de Educación
Presente

Mediante la presente carta, el **Concejo Municipal** de la Comuna de _____, representado por _____ se compromete a realizar las acciones para facilitar, apoyar y asegurar el desarrollo de la iniciativa “Laboratorio Móvil Computacional para 3° Básico”, componente del Plan “Tecnologías para una Educación de Calidad”, que implementa el Ministerio de Educación.

Asimismo, declara que es de conocimiento de este Concejo Municipal, que la iniciativa se implementará en ____ (número) de establecimientos educacionales de la comuna, con el propósito de desarrollar las capacidades de lectura, escritura y las operaciones básicas de matemáticas de los niños y niñas de tercer grado de enseñanza básica mediante la incorporación de equipamiento computacional que permita desarrollar estrategias de aprendizaje uno a uno (1:1).

Finalmente, es de conocimiento del Concejo que, de acuerdo al “Instructivo para la Implementación del Fondo A; Iniciativa Laboratorio Móvil para 3° Básico”, el Ministerio de Educación se compromete a aportar el equipamiento necesario para que los establecimientos implementen esta iniciativa y que la Municipalidad se compromete a habilitar la infraestructura de los establecimientos para utilizar adecuadamente el equipamiento y se compromete a asegurar en el tiempo las condiciones básicas para el uso educativo de este nuevo recurso computacional.

Sin otro particular, saluda atentamente,

[Nombre Representante Concejo Municipal - Cargo]”

22 Anexo 8: Carta Tipo “Apoyo del Consejo Escolar”

“Señores
Ministerio de Educación
Presente

Mediante la presente, el **Consejo Escolar** del Establecimiento Educacional [Nombre Establecimiento - RBD] representado por [Nombre representante – cargo] se compromete a realizar las acciones para facilitar, apoyar y asegurar el desarrollo de la iniciativa “Laboratorio Móvil Computacional para 3° Básico” (LMC), componente del Plan “Tecnologías para una Educación de Calidad”, del Ministerio de Educación.

Asimismo, declara que es de conocimiento de todos los integrantes del Consejo Escolar, que el propósito de esta iniciativa es desarrollar las capacidades de lectura, escritura y las operaciones

básicas de matemáticas de los niños y niñas de tercer grado de enseñanza básica mediante la incorporación de equipamiento computacional que permita desarrollar estrategias de aprendizaje uno a uno (1:1).

Para su desarrollo, y de acuerdo al “Instructivo para la Implementación del Fondo A; Iniciativa Laboratorio Móvil para 3º Básico”, el Ministerio de Educación se compromete a aportar el equipamiento necesario para que los establecimientos implementen esta iniciativa y la Municipalidad se compromete a habilitar la infraestructura de los establecimientos para utilizar adecuadamente el equipamiento y se compromete a asegurar en el tiempo las condiciones básicas para el uso educativo de este nuevo recurso computacional.

Finalmente, el Consejo Escolar, se compromete a velar por el cumplimiento de los compromisos que el Sostenedor y el establecimiento educacional adquieren en el Plan de Informática Educativa específico para Laboratorio Móvil Computacional.

Sin otro particular, saluda atentamente,

[Nombre Representante Consejo Escolar]”